

Modifican el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM

DECRETO SUPREMO N° 037-2007-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 073-2006-PCM publicado el 24 de octubre de 2006, se creó el Programa de Reducción de Vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño (PREVEN), el cual se constituyó como una actividad en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM establece que el Director Ejecutivo del PREVEN debe ser designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, publicada el 14 de diciembre de 2001, dispone en su artículo 1 que sólo los altos funcionarios de la Administración Pública deben ser nombrados por Resolución Suprema;

Que, de otro lado, el artículo 4 de la referida Ley N° 27594 contempla que la designación de funcionarios en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de otro lado, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, establece la clasificación de los empleados públicos y define las características de cada una de las clases de trabajadores del Estado, motivo por el cual todas las normas legales vigentes que empleen terminología relacionada con materia de empleo público deben adaptarse a las definiciones empleadas por la Ley N° 28175;

Que, en consecuencia, a partir de la vigencia de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la referencia a funcionarios con cargo de confianza empleada en el artículo 3 de la Ley N° 27594 debe ser entendida como empleados de confianza;

Que, el Director Ejecutivo del PREVEN es un servidor público que no está comprendido dentro del ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley N° 27594, motivo por el cual corresponde que su designación sea efectuada a través de Resolución Ministerial, al amparo de lo dispuesto por el artículo 3 de la citada Ley;

Que, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, una norma de rango reglamentario no puede transgredir ni desnaturalizar las leyes, motivo por el que resulta necesario adaptar el contenido del artículo 5 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM a lo regulado por la Ley N° 27594, disponiendo que el Director del PREVEN sea designado por Resolución Ministerial emitida por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, dicha modificación normativa resulta imprescindible para proceder a la designación de dicho Directivo Superior y, de esta manera, evitar vicios que acarreen la nulidad de pleno derecho del acto de nombramiento;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el Decreto Legislativo N° 560; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 5 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM

Modifíquese el artículo 5 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM en los términos siguientes:

“Artículo 5.- Del Director Ejecutivo del PREVEN

El Director Ejecutivo del PREVEN será designado por el Presidente del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial”.

Artículo 2.- Refrendo de la Norma

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Peruano

Dado en la ciudad de Piura, a los once días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros